



Acuerdo de Concejo

N° 030 - 2024 - MDAACD/CM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 28 de junio de 2024.

EL CONCEJO DISTRITAL DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 12 de fecha 28 de junio de 2024, en la estación de Orden del Día, sobre revocar el Acuerdo de Concejo N° 067-2020-MDAACD/CM, respecto a la exoneración al pago de impuesto de alcabala del "HOGAR CASA LUZ", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece, que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdo (...)" lo cual resulta concordante con lo señalado en el artículo 41° de la misma norma, que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, conforme a lo establecido en la norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, potestad que es reconocida en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para crear, modificar, suprimir o exonerar arbitrios, tasas de licencias y derechos dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, conforme señala el segundo párrafo del Artículo 41° del Código Tributario, excepcionalmente los Gobiernos Locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, conforme al art 28 del Decreto Legislativo N° 776 , que aprueba el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que se encuentran inafectos al pago del impuesto, la adquisición de propiedad inmobiliaria que efectúe las siguientes entidades: a) El Gobierno Central, las Regiones y las Municipalidades. b) Los Gobiernos extranjeros y organismos internacionales. c) Entidades religiosas. d) Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú. e) Universidades y centros educativos, conforme a la Constitución;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 067-2020-MDAACD/CM de fecha 07 de diciembre del 2020, en el Artículo Primero, menciona, Aprobar la exoneración al pago del





Acuerdo de Concejo

N° 030 - 2024 - MDAACD/CM

impuesto de Alcabala solicitada por la Sra. Antonia Isabel Flores Moisés – Directora Ejecutiva del "Hogar Casa Luz", por el monto de S/ 12,510.00 (Doce Mil Quinientos Diez con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 004-2024-MDAACD/GAT de fecha 15 de enero del 2024, expedido por la Gerencia de Administración Tributaria, concluye que el Concejo Municipal no tiene la facultad de exonerar impuestos de alcabala, por ello el Acuerdo de Concejo N° 067-2020-MDAACD/CM estaría vulnerando a lo establecido en la Ley de Tributación;

Que, mediante la Opinión Legal N° 098-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, de fecha 05 de abril de 2024, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se encuentra infecto la decisión tomada por el Concejo Municipal conforme al Acuerdo de Concejo N° 067-2020-MDAACD/CM, dado que transgrede al art 28 del Decreto Legislativo N° 776, que aprueba el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal;

Que, estando a las consideraciones expuestas, luego del debate y análisis pertinente el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; con dispensa de la lectura y aprobación del acta, con el voto UNÁNIME del pleno del Concejo Municipal, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 067-2020-MDAACD/CM de fecha 07 de diciembre del 2020, del **HOGAR CASA LUZ**, conforme a lo establecido en el Art. 28 del Decreto Legislativo N° 776, que aprueba el Texto Único de la Ley de Tributación Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria a efectuar las acciones conducentes y pertinentes para exigir el cobro del Impuesto de Alcabala, según Ley.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER**, la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN GB
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GAT (01)
- Interesado (01)
- Archivo (01)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

